



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Sandra Patricia Vargas Gutiérrez
Demandado:	Herederos indeterminados del señor Guillermo Gómez Niño y de las personas indeterminadas
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 01109 00
Decisión:	Incluir contenido valla

1. Téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en proveído anterior, esto es, acreditó que la valla instalada cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P., en consecuencia, **SE ORDENA** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al archivo en PDF que previamente fue aportado por la parte actora, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

2. Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar las comunicaciones provenientes de la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual se pone en conocimiento de las partes.

3. Téngase en cuenta la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur,

mediante el cual informa que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40025961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°098.

Bogotá, 14 de julio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:
Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2d928305a47ba95293441e945f2541b328c0ad16487602afda4ae9bedf828c**

Documento generado en 13/07/2022 02:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>